



**Análisis muestral de boletas anuladas
en el Proceso Electoral Local de la
Ciudad de México 2017-2018**

Documento Rector

Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral y Geoestadística

11-6-2018

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	11 de junio 2018

Contenido

Antecedentes	4
Estudio de voto nulo	5
Definiciones teóricas	6
Objetivo General	7
Objetivos específicos e hipótesis	8
Supuestos	9
Marco jurídico	10
De la Jefatura de Gobierno	10
De la Ciudad de México	10
De la ciudadanía	12
Del Instituto Electoral de la Ciudad de México	13
Del voto de las y los ciudadanas y ciudadanos que residen en el extranjero.	14
Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.....	16
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	17
Escrutinio y cómputo	18
De la Nulidad del Voto	19
Votos válidos.....	20
Votos nulos	20
Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría. Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018,22	
Resguardo de paquetes electorales.....	23
Documentación y material electoral.	24
Áreas de responsabilidad y tramos de control.....	25
Consideraciones.....	26

Requerimientos Organizacionales	26
Requerimientos Técnicos	27
Recursos Humanos	28
Diseño estadístico	29
Diseño muestral	30
Determinación del tamaño de la muestra:.....	30
Descripción de las actividades que deben realizarse para obtener los datos.	37
Previo a la Jornada Electoral. Se sugiere a manera de listado	37
Posterior a la jornada electoral que actividades sean un listado.....	37
Posterior a la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 ..	39
Capacitación.....	39
Objetivo de la capacitación.....	39
Estructura de la capacitación.	39
Proceso de digitalización	40
Simulacro equivalente a prueba piloto	40
Recolección de datos	41
Procesamiento de datos.....	41
Criterios de clasificación	42
Presentación de resultados.	46
Destrucción de boletas anuladas	46
Cronograma de actividades sustantivas.....	48

Antecedentes

El 15 mayo de 2016, en la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE) se presentó el *Estudio sobre el comportamiento del Voto Nulo en las Elecciones Locales del Distrito Federal 2000 a 2015*, el cual tuvo observaciones por parte de los integrantes de la Comisión. Por mencionar algunas se señaló que el alcance del objetivo del documento debería ser más amplio, incorporar planteamientos teóricos; así mismo, se refirió que, de cara a la elección de 2018, el Instituto debería elaborar estudios jurídicos y técnicos para determinar la viabilidad de revisar las boletas catalogadas como votos nulos.

Ese mismo año, el 28 de julio, durante la Séptima Sesión Ordinaria de la COyGE, se aprobó el *Estudio sobre el comportamiento del Voto Nulo en las Elecciones Locales del Distrito Federal 2000 a 2015*, respecto al cual se solicitó avanzar hacia un estudio que explique el voto nulo, a través de una muestra de boletas anuladas, para observar si se trata de votos de protesta o son errores de los funcionarios de casilla al momento de clasificarlos o de los electores al emitir el sufragio.

En esta misma sesión, a través del intercambio de puntos de vista entre las y los consejeros electorales y las representaciones partidistas se identificaron las siguientes causas que dan lugar al voto nulo: equivocación, votos en blanco, protesta en contra del gobierno, materiales electorales que causan confusión, y normatividad.

El 16 de noviembre de 2017, en la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se presentó el documento titulado *Análisis de la Normatividad y metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 -2018*.

En el presente año, en el Consejo General de este Instituto, se aprobaron dos elementos clave para la realización del Estudio objeto de este documento rector: el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales, identificado mediante la clave IECM-ACU-CG-028-

18. Así como la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestral de los votos nulos correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme al acuerdo clave IECM-ACU-CG-206-18.

Estudio de voto nulo

En conjunción con los antecedentes y tomando en cuenta que, en el escenario político-electoral, las preferencias de la ciudadanía a favor de un partido político o candidato; determinan al ganador de la elección, así como los cargos de gobierno y de representación popular. Dentro de este contexto, anular el voto de manera intencional es considerado como una forma de expresión de la ciudadanía que decide participar en los comicios para expresar su descontento con el sistema de partidos políticos.

En México, este tipo de voto ha estado presente en todos los procesos electorales; sin embargo, se requiere identificarlo de manera adecuada, ya que, los sufragios anulados por la voluntad ciudadana se contabilizan de igual manera que aquellos atribuibles a errores de las y los votantes, o de quienes fungen como funcionarias/os de casilla y no pudieron identificar la voluntad de la persona que ejerció su derecho. Bajo este contexto, los motivos que dan sustento a este análisis se pueden clasificar en cuatro grupos.

Por un lado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México cuenta con un cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos. Mediante la realización de este estudio, además de ratificar la información contenida en el cuadernillo, permitirá conocer si hay casos que no estén previstos.

En segundo lugar, se podrá determinar si los votos fueron un signo de protesta de la ciudadanía o si la anulación se debió a que la información en las boletas generaba confusión, de presentarse el último caso, los datos obtenidos nos señalarán las áreas que deben mejorarse en este sentido.

El tercer punto, responde a que “si la cantidad de votos nulos es superior a la diferencia entre el primero y segundo lugar, en el cómputo distrital habría que abrir los paquetes electorales y contar voto por voto” (Alonso, 2010¹) Bajo esta premisa, es necesario tener en cuenta la composición de los votos nulos, para determinar qué porcentaje de éstos está determinado por la ciudadanía que emite el sufragio y cuál es la cuantía de votos anulados por errores de interpretación de los funcionarios de casilla encargados del escrutinio y cómputo y/o cuáles denotan confusión sobre la información contenida en las boletas.

Por último en el estudio se incorporarán los elementos teóricos sobre el tema respecto a los conceptos de: 1) decisión racional,² 2) Voto de Castigo, el cual puede manifestar: a) descontento hacia las condiciones políticas³ -instituciones electorales o administrativas- y b) rechazo a los partidos políticos (partido en el gobierno o partidos de oposición).⁴ (valorar incorporar otro rubro que señale que la complejidad de la emisión del voto en las coaliciones y candidaturas comunes, que hace complejo el sufragio y una mala política informativa que confunde al electorado.

Definiciones teóricas

Antes de continuar con la descripción de las etapas del estudio, se ofrecen definiciones importantes, sobre decisión racional, voto de castigo, así como pesos y contrapesos, cabe mencionar que los conceptos ofrecidos derivan de la revisión de la literatura, fueron interpretados y adaptados para los fines de este estudio.

Decisión racional: tomando en cuenta que cada persona que compone al electorado tiene intereses y recursos –cognitivos, académicos, económicos, ideológicos, etc.- propios y diferentes. Ésta elegirá un gobernante que satisfaga en mayor medida sus preferencias.

¹ Alonso, J. (2010). El movimiento anulista en 2009 y la abstención. Los signos de las elecciones de los primeros años del siglo XXI en México. *Espiral* (Guadalajara), 16(47), 9-46.

² Moreno, Alejandro, *Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*, FCE, México, 2003.

³ *Ibidem*

⁴ Crespo, José Antonio (2009) "Para políticos nulos, un voto nulo", *Excélsior*, 18 de mayo. Aguayo, Sergio (2009a), "Por Esperanza", en *Reforma*, 3 de junio.

Voto de castigo: si se da el caso en el que la ciudadanía esté disgustada por la manera en la que actuó el gobierno, tiene dos alternativas: 1) votar por el partido que podría ganarle al del mandatario en turno; o 2) dado que ningún partido le satisface a quien emitirá el voto, o percibe que ninguno le puede ganar a la/el gobernante, anula.

Pesos y contrapesos: la ciudadanía no otorga su voto al mismo partido en el poder ejecutivo que en el legislativo, para evitar que el gobernante tome decisiones sin una fuerza política que pueda equilibrarlo.

Objetivo General

Realizar un análisis muestral de los votos nulos en las elecciones para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la Jornada Electoral Local, que se celebrará el 1 de julio de 2018, con la finalidad de determinar la forma en la que fueron anuladas las boletas. Lo anterior permitirá establecer una clasificación sobre la composición del voto nulo para determinar si los motivos por los que fueron anulados correspondieron a una señal de protesta por parte de la ciudadanía o si se trató de errores cometidos por la ciudadanía o los funcionarios de casilla, generados por la manera en la que se representa a las y los candidatos en las boletas. Lo cual a su vez permitirá proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir la ocurrencia de nulidad de votos por confusión de la ciudadanía o errores en la determinación por parte de los funcionarios de casilla.

Objetivos específicos e hipótesis

Planteamiento teórico: Decisión Racional		
Objetivo específico	Hipótesis	Evidencia⁵
Medir la proporción de boletas anuladas que responden a los planteamientos teóricos respecto a la decisión racional del electorado de manifestar su descontento hacia las condiciones políticas del sistema electoral	H1: Las boletas son anuladas como un medio de protesta contra las Autoridades Electorales.	H1: Boletas con textos en contra del INE o del IECM Tribunal Electoral o equivalentes, o con la palabra Fraude, tramposos, estafa, engaño, mentira.
Determinar si la anulación se presentó como intención de la Ciudadanía para castigar al partido del gobierno saliente.	H2: La ciudadanía no está satisfecha con el partido del gobierno local, no le satisface otra opción, anula	H2: Boletas en blanco, boletas cruzadas de extremo a extremo, insultos al gobernante, insultos a las instituciones, marca en toda la boleta, leyenda Voto Nulo, pone alguna palabra o frase que no representa ni a instituciones ni a partidos, rompe la boleta
Medir la proporción de boletas anuladas en las que el electorado manifiesta su descontento hacia el sistema de partidos .	H3: Las boletas son anuladas por rechazo a los partidos políticos, a las coaliciones o a las candidaturas comunes.	H3: Boletas con textos en contra de los partidos políticos, a las coaliciones o a las candidaturas comunes.
Planteamiento teórico: La ciudadanía establece pesos y contrapesos		
Determinar si existe un comportamiento diferenciado entre los votos nulos por demarcación por tipo de elección	H7: Los votos nulos por demarcación son diferentes por tipo de elección, para generar pesos y contrapesos.	H7: La cantidad de votos nulos por demarcación, es diferente dependiendo del tipo de elección
Determinar si existe un comportamiento diferenciado entre los votos nulos por demarcación por tipo de elección	H8: Los votos nulos por distrito son diferentes por tipo de elección.	H8: La cantidad de votos nulos por distrito, es diferente dependiendo del tipo de elección
Áreas de oportunidad		
Identificar los tipos de marca utilizados por la ciudadanía para anular los votos, para detectar si existen casos que no estén contemplados en el caso del Cuadernillo de	H4: Hay casos que no están identificados en el Cuadernillo	H4: Boletas con imágenes o textos que no pudieron identificarse mediante la clasificación del

⁵ La evidencia se identifica por su relación con la hipótesis

consulta para votos válidos y votos nulos ⁶ .		cuadernillo de votos nulos.
Determinar si la anulación se presentó como confusión con la información contenida en las boletas.	H5: La información contenida en las boletas es confusa para la ciudadanía.	H5: Marcas en recuadros que no pertenezcan a la misma candidatura.
Determinar si existe error de los funcionarios de casilla al clasificar los votos.	H6: Las personas encargadas de contar los votos dieron por nulo un voto válido.	H6: Hay boletas que tienen marcas en recuadros de partidos de una coalición y se dieron como nulos, o sólo se marcan algunos de los partidos de la coalición y como no están todos, se da por nulo.

Supuestos

- La apertura de las bodegas no podrá realizarse hasta que se haya resuelto la totalidad de medios de impugnación y se declare la validez de cada una de las elecciones, en correspondencia con lo establecido en el artículo 359, párrafo segundo numeral IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.⁷
- Los votos nulos corresponderán a la muestra construida para el análisis, por distrito y demarcación.

⁶ Cabe mencionar que en el IECM no podemos proponer modificaciones al cuadernillo, eso corresponde a las sentencias y resoluciones del Tribunal Electoral.

⁷ Artículo 359, numeral IV Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

Marco jurídico

En este apartado se describen los parámetros legales que se deberán tomar en cuenta al construir la muestra de las boletas que, en su caso, sean anuladas durante la jornada electoral del 1º de julio de 2018, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la Jefatura de Gobierno.

De la Jefatura de Gobierno

La persona titular del Poder Ejecutivo Local se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad, será electa cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, del Capítulo Único, del Título Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**).

Asimismo, las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y el Código.

De la Ciudad de México

El artículo 122, numeral A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**) establece que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución Local**), la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución, y a las bases siguientes:

- I. *“La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

- II. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*
- III. *El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.*
- IV. ...
- V. ...
- VI. *La división territorial de la Ciudad de México*

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

- a) *Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años...”.*

En relación con la fracción II, el Artículo 29, numeral 2, de la Constitución Local, dispone que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá un suplente del mismo género.

De acuerdo al artículo 52, numeral 4, párrafo primero y al Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo primero, de la Constitución Local la elección de alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

De la ciudadanía

De acuerdo con el artículo 35, numeral I de la Constitución Federal y el artículo 7, numeral 1 de la Constitución Local, uno de los derechos del ciudadano es votar en las elecciones populares. Al respecto, el artículo 24, numeral 2 de dicho ordenamiento estipula que:

El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar la vinculación del derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, entre las plataformas electorales que dieron origen a las candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.

En este sentido, del artículo 1, párrafo segundo del Código, se advierte que es parte del objeto de este instrumento legal, el "... garantizar que se realicen *elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México...*", de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables.

Cabe mencionar que el artículo 133, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía

residente en el extranjero para realizar los trámites que le permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

Al respecto, el artículo 1, párrafo primero del Código señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que reside fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.

Del Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicho ordenamiento legal.

En relación con lo anterior, el artículo 116, numeral IV, inciso a de la Constitución Federal estipula que, de conformidad con sus bases aplicables y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que:

- a) *“Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda...”.*

En concordancia, el artículo 50, numerales 1 y 3 de la Constitución Local y el artículo 36 del Código prevén como funciones del Instituto Electoral, orientado por principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad:

- a) La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México,
- b) La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía,
- c) El diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y
- d) Las demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

El artículo 73 del Código, señala que compete al Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en la normativa; asimismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral, podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.

Por otra parte, el artículo 104, numeral 1, incisos h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que le corresponde a los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

[Del voto de las y los ciudadanas y ciudadanos que residen en el extranjero.](#)

El artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, en relación con el artículo 13 del Código, establece lo siguiente:

1. *Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades*

federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- 2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.*

Asimismo, el artículo 341 de la Ley General en comento, establece los tres aspectos siguientes:

- 1. El ejercicio del voto libre, secreto y directo, por parte de la ciudadanía que eligió votar por vía postal, marcando el candidato o candidata de su preferencia una vez que ha recibido la boleta electoral o que prefirió hacerlo de forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o que optó por sufragar por vía electrónica a través de números de identificación y demás mecanismos de seguridad,*
- 2. La obligación de contar con un instructivo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para cada modalidad de voto,*
- 3. El deber de dicho órgano electoral nacional de asegurar que el voto por vía electrónica cuente con, al menos, los elementos de seguridad que garanticen: a) que quien vota sea la persona residente en el extranjero, b) que tiene derecho a hacerlo; c) que no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la citada Ley, d) que el sufragio sea libre y secreto, y d) que sea efectiva la emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.*

En el mismo orden de ideas, el artículo 102, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General de dicho órgano emitirá los lineamientos a observarse, con el fin de establecer los mecanismos para:

- ✓ La inscripción en el listado nominal correspondiente,
- ✓ El envío de documentos y materiales electorales,
- ✓ La modalidad de emisión del voto,

- ✓ El escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

De acuerdo al artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y a ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia Constitución Local Política y las leyes.

Asimismo, el artículo 15, párrafo tercero del Código, señala que las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley General, la Constitución Local y el Código.

Al respecto, el artículo 17, fracción III, del Código, señala que para el cómputo de Titular de la Jefatura de Gobierno se elegirá una persona en todo el territorio de la Ciudad de México, que será considerado como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección, se considerarán como emitidos dentro de la circunscripción, los sufragios de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

El artículo 460, párrafo segundo del Código, precisa que el cómputo total constituye el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección, y de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

El artículo 62, fracción V del Código señala entre las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral, proponer al Consejo General de este órgano local, los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio, por lo que el presente documento deriva de lo expuesto en la Séptima Sesión Ordinaria de 2016 de la referida Comisión.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

El artículo 96, fracción VI del Código señala como una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

En el marco de lo anterior, mediante la ejecución del análisis muestral, se identificarán las áreas de mejora que deban ser atendidas en el diseño de las boletas, en caso de que su presentación genere confusión para la ciudadanía.

Al respecto, de conformidad con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, comunicada a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística mediante el oficio IECM/UTAJ/0728/2017 del 16 de noviembre de 2017, es viable la realización de un análisis muestral de las boletas que, en su caso, sean anuladas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para determinar si fue intencionalmente o por error de los ciudadanos.

En este sentido, es pertinente señalar cuatro consideraciones que dicha área precisa en su oficio de referencia y que debe tener en cuenta la Dirección Ejecutiva:

...

2. *... se podrá realizar el análisis una vez que concluya el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.*
3. *Para ello, deberá prever las acciones necesarias para la apertura de los espacios destinados para la guarda y custodia de los paquetes electorales.*
4. *De igual modo, deberá prever también las acciones necesarias para la apertura de los paquetes electorales, a fin de que sean manipulados únicamente los sobres del citado paquete electoral que contengan los votos nulos, tratando de preservar la integridad de la información del resto del referido paquete.*
5. *Asimismo... deberá prever la propuesta metodológica para la realización del análisis muestral ante la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, señalado el tiempo en que se llevará a cabo dicho análisis.*

...

Escrutinio y cómputo

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 287, 288, numeral 1, inciso c) y 289, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 442, fracción III y 443, fracciones V y VI del Código:

- Una vez cerrada la votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla para determinar el número de votos nulos,
- El escrutinio y cómputo se llevará a cabo iniciando con la elección de Jefatura de Gobierno, enseguida con la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y finalizando con la de Alcaldías,
- El escrutador, bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatas (os) sin partido, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva,

- De encontrarse boletas que sean de las elecciones del ámbito federal, se procederá a entregarlas a la o el Presidente de la casilla federal y hacer la anotación en el acta respectiva,
- La (el) Secretaria (o), mientras, anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

De la Nulidad del Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288, numeral 2, incisos a) y b) y numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son votos nulos, aquellos expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, o cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados. Cabe señalar que cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para la/el candidata/o de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Asimismo, el artículo 291 de la citada Ley General estipula que para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes: **a)** se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 191 de la Ley en comento, **b)** se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, **y c)** los votos emitidos a favor de candidatas/os no registrados se asentarán en el acta por separado.

Votos válidos

El artículo 444, fracciones I, II, III y IV del Código señala que, para determinar la validez de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- I. *“Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o candidato, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula;*
- II. *Serán votos válidos los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los Partidos Políticos coaligados;*
- III. *Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante.*
- IV. *Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos o Coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; en este caso se contará voto válido para el candidato o fórmula y el total de los votos emitidos a favor de dos o más partidos que integren la coalición o candidatura común contemplando en todo momento los efectos que el voto”.*

Votos nulos

El artículo 444, fracciones V y VI del Código señala, respecto a la nulidad de los votos, que:

- V. *El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.*
- VI. *Además de las causales enunciadas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto por la Ley Procesal Electoral en relación a sistemas de nulidad en materia electoral y participación ciudadana.*

En el artículo 400, numeral 6 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral se enuncia que los representantes que así lo deseen y un consejero electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría. Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018,

Para que los funcionarios puedan clasificar los votos en válidos y nulos, contarán con un “Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos”, conforme a lo previsto en el Acuerdo INE/CG771/2016 titulado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las elecciones locales”*, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En este Acuerdo se establece que, conjuntamente con los lineamientos, será necesario la elaboración de dicho cuadernillo para que los integrantes de los órganos competentes, así como los representantes de los partidos políticos y en su caso los candidatos independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

El cuadernillo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en 13 de febrero de 2018, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, identificado mediante la clave IECM-ACU-CG-028-18.

Resulta sumamente importante resaltar que el Cuadernillo mencionado en el párrafo anterior, es un instrumento de apoyo para que los Consejos Distritales lo tomen como referencia en caso que exista confusión sobre los criterios de clasificación en el momento de ejecutar los cómputos.

Además, el 7 de junio, del presente año, el INE emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a los Órganos desconcentrados a reforzar la capacitación al Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla, en Materia de Votos Válidos y Votos Nulos, identificado con clave INE/CG515/2018, mediante el cual, además se establece que si se pone el nombre o sobre nombre de algún candidato, este será válido.

Resguardo de paquetes electorales

El artículo 458 del Código dispone que la Secretaría Ejecutiva y las Presidencias de los Consejos Distritales del Instituto Electoral tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto y de los instrumentos electrónicos que se hayan utilizado en la respectiva elección; los cuales salvaguardarán y depositarán dentro del local del Consejo respectivo en un lugar que reúna las condiciones de seguridad.

Por su parte, en el artículo 172 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece lo siguiente:

- 1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.*
- 2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.*

3. *Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de presidente del consejo, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.*
4. *Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL.*

El artículo 173, numeral 1 del referido Reglamento señala que la presidencia del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o el funcionario u órgano competente del Organismo Público Local:

“... llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento”.

Documentación y material electoral.

Los artículos 386, fracción XI y 458, párrafo cuarto del Código, ordenan la destrucción de las boletas y documentación electoral, utilizada y sobrante del proceso electoral, así como de los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral respectivo, empleando métodos que protejan el medio ambiente, previa aprobación del Consejo General.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el día 22 de mayo del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, identificado con clave **IECM-ACU-CG-206-18**.

En cumplimiento a lo anterior, la recolección de datos para el análisis muestral de los votos nulos, deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a seis meses posteriores la conclusión del proceso electoral.

La ejecución del análisis muestral de los votos nulos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 legalmente puede llevarse a cabo por las consideraciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, como se mencionó en el acuerdo IECM/ACU-CG-206/2018, es viable la realización de un análisis muestral de las boletas que fueron anuladas en el proceso electoral ordinario local 2017-2018, aunado a lo establecido en el referido acuerdo, en este apartado se describen brevemente los requerimientos organizacionales, técnicos y de personal.

Áreas de responsabilidad y tramos de control

En la siguiente tabla se establecen y describen las áreas de responsabilidad para la implementación del programa de trabajo.

Tabla 1 Áreas de responsabilidad y tramos de control

Etapa	Tramo de Control	Área del Instituto
1	Definición del programa de trabajo y logístico	DEOEyG
	Generación del instrumento de clasificación de datos	DEOEyG y UTSI
	Determinación de la muestra.	DEOEyG
	Aprobación del Documento Rector y visto bueno al instrumento de recolección de datos	COEG
	Generación del programa de capacitación.	DEOEyG
	Desarrollo del sistema informático para clasificar la información.	UTSI
2	Designación de las y los funcionarios encargadas/os de abrir los paquetes, digitalizar las boletas y clasificar la información	Titulares de los Órganos Desconcentrados
	Capacitación de las y los funcionarios encargadas/os de abrir los paquetes, digitalizar las boletas y clasificar la información	DEOEyG
3	Apertura de bodegas y de paquetes electorales, selección, digitalización y clasificación de boletas	Personal de Órganos desconcentrados
	Procesamiento de la información y generación de informe final.	DEOEyG

Consideraciones

En este apartado, se presentan los elementos esenciales para llevar a cabo el estudio.

Requerimientos Organizacionales

Con requerimientos organizacionales nos referimos a la planeación de actividades que deben llevarse a cabo antes, durante y después del levantamiento de la información.

El levantamiento de la información es el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la digitalización de imágenes de los votos nulos así como a su clasificación mediante el sistema informático que se menciona a continuación.

Requerimientos Técnicos

Respecto a los **requerimientos técnicos**, nos referimos a las características que deben tener el sistema informático de recolección de datos que debe desarrollarse, para llevar a cabo la categorización los votos nulos en la elección de la celebrada el 1 de julio de 2018, derivadas de una muestra dada, para su análisis. Dicho sistema, contendrá los siguientes elementos:

- 1) Identificador de casilla. En este campo, quien se encargue de cargar la información en el sistema, dentro del Distrito elegirá: la clave de la casilla, lo cual permitirá identificar: Demarcación, distrito, número consecutivo de casilla y número consecutivo de la boleta. En distrito leerán el código de barras del paquete y por sistema se le debe asignar el número consecutivo de casilla. La información se registrará, atendiendo a los siguientes rubros: (Demarcación-Distrito-Número consecutivo de casilla- Número consecutivo de la boleta). Una vez que se identificó la procedencia de la boleta existirá un botón que permitirá ingresar los archivos guardados en la PC.
- 2) Una vez guardada la información del punto 1, se procederá a la clasificación del tipo de anulación, el sistema permitirá marcar solo una de las siguientes opciones:
 - Voto en blanco
 - Marca Total
 - Más de una marca con nombre o apodo
 - Crítica hacia alguna autoridad federal
 - Crítica hacia alguna autoridad local
 - Crítica a diversos destinatarios
 - Crítica a los partidos políticos
 - Leyenda de Anulación
 - Dibujo
 - Boleta rota
 - Más de una marca que combina partidos cuando la/el candidata/o no es parte de una coalición o candidatura común.
 - Marca en tres recuadros (de partidos políticos y en el de candidatura sin partido), o marcados en dos recuadros de partidos políticos no coaligados o sin candidatura común.

() Otro, describa brevemente _____

Recursos Humanos

En cuanto a los recursos humanos, se establece la plantilla de personal del Instituto que se involucrarán en las actividades del proyecto, así como la planeación operativa, que debe realizarse para asignar las áreas de responsabilidad a la estructura encargada de recolectar la información, en forma ordenada, sistemática y controlada en los tiempos establecidos. Para ello deben realizarse las siguientes tareas:

- Preparar y adecuar los insumos (materiales de capacitación, ligas de acceso al sistema).
- Determinar la estructura operativa y calcular el número de personas requeridas para concluir en tiempo y forma el levantamiento de la información.
- Realizar el proceso de asignación de áreas de responsabilidad a cada una de las figuras operativas.
- Definir y aplicar las estrategias operativas, las tareas, los procedimientos, las funciones del personal y así como las características del sistema informático, que se implementarán durante todas las etapas del estudio, con el fin de optimizar el tiempo e incrementar la calidad de los procesos.

En correspondencia con lo anterior tenemos que, por un lado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística cuenta con una estructura permanente encargada del diseño y seguimiento de los proyectos de generación de información estadística. Además, dispone de un equipo responsable de coordinar, administrar y controlar la ejecución de los procesos. Por el otro, los Órganos desconcentrados cuentan con la estructura técnica y de recursos humanos necesaria para desempeñar las actividades que se les asignen en correspondencia con el proyecto de análisis de boletas anuladas en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la Jefatura de Gobierno.

Para la logística relacionada con la apertura de bodegas y de paquetes electorales, selección, digitalización y clasificación de boletas, se prevé contar con el apoyo del personal de estructura de los Órganos Desconcentrados que será capacitado para el desempeño de la actividad.

Respecto a la planeación operativa, después de la apertura de bodegas y de paquetes electorales, se procederá a la selección, digitalización y clasificación de boletas. La selección se refiere a separar del paquete los votos nulos; posteriormente se llevará a cabo la digitalización de las mismas, con los escáner con los que cuentan las Direcciones Distritales; por último se clasificará la información de las boletas mediante el sistema informático.

Aunado a lo anterior, se contará con el soporte técnico e informático de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, misma que verificará la configuración y programación del sistema informático y la carga de la información proveniente de las que cuentan las Direcciones Distritales.

Por las razones expuestas en este apartado, se puede afirmar que es viable llevar a cabo el Análisis muestral de boletas anuladas en el Proceso Electoral Local de la Ciudad de México 2017-2018, ya que, en términos organizacionales, se tiene la planeación adecuada sobre las actividades que deben llevarse a cabo antes, durante y después del levantamiento de la información. En cuanto a los requerimientos técnicos, el Instituto cuenta las herramientas necesarias para desarrollar el sistema informático de recolección de datos y los Órganos Desconcentrados, cuentan con los equipos para digitalizar y clasificar la información. Respecto a los recursos humanos, en las Direcciones Distritales, cuentan con una plantilla de personal suficiente para que se puedan designar funcionarias/os que desempeñen de manera adecuada la actividad.

Diseño estadístico

El diseño de la muestra para el análisis de los votos nulos en el Proceso Electoral Local para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México 2017-2018, en términos cuantitativos permite obtener estimadores de proporciones, tasas y promedios de

las variables de interés, además de manera cualitativa nos permitirá establecer criterios sobre los motivos de anulación.

En particular, la muestra permite hacer inferencia sobre los siguientes dominios:

- 33 distritos electorales locales, y
- 16 alcaldías o demarcaciones territoriales

Diseño muestral

El esquema de muestreo que se utilizará para llevar a cabo el análisis es el siguiente:

- Se seleccionarán 33 muestras independientes, correspondientes a cada uno de los distritos electorales locales.
- El tamaño de la muestra se calculará con un nivel de confianza del 95% y un error máximo permitido de $\pm 2\%$
- Se aplicará un muestreo sistemático con arranque aleatorio, para el que las casillas deben ser ordenadas de manera ascendente al interior de cada distrito, según el porcentaje de votos nulos.

Determinación del tamaño de la muestra:

Para el cálculo de la muestra se utilizará la siguiente fórmula:

$$n_i = \frac{1}{\frac{\delta^2}{S^2 Z^2} + \frac{1}{N_i}}$$

Donde:

$N_i =$ Total de votos nulos en el distrito i – ésimo, $i = 1$ a 33

$n_i =$ número de votos nulos en la muestra del distrito i

$\delta =$ margen de error $\pm 2\%$

$Z = 1.96$

$S = 0.25$

Para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos en las elecciones para la Jefatura de Gobierno de 2012, la muestra por demarcación sería⁸:

Primero la muestra por distrito electoral local y luego demarcación

Muestra por demarcación Jefatura de Gobierno⁹

Demarcación	Votos Nulos	Muestra
Azcapotzalco	4,634	744
Coyoacán	6,584	1,225
Cuajimalpa De Morelos	1,907	253
Gustavo A. Madero	12,056	2,001
Iztacalco	4,020	743
Iztapalapa	16,704	3,351
La Magdalena Contreras	2,675	490
Milpa Alta	1,052	231
Álvaro Obregón	8,033	1,272
Tláhuac	2,866	693
Tlalpan	6,003	1,210
Xochimilco	3,845	717
Benito Juárez	3,778	723
Cuauhtémoc	5,623	989
Miguel Hidalgo	3,559	731
Venustiano Carranza	4,452	742
Total	87,791	16,113

Para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos en las elecciones para la Jefatura de Gobierno de 2012, la muestra por distrito sería¹⁰:

⁸ Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018

⁹ Dado que la muestra se calculó por distritos, los valores obtenidos se trasladaron para establecer la muestra por demarcación.

¹⁰ Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018

Muestra por distrito Jefatura de Gobierno

Distrito	Votos Nulos	Muestra
1	2,714	492
2	2,915	498
3	2,783	494
4	3,178	505
5	2,998	500
6	3,249	507
7	2,003	462
8	2,000	462
9	2,745	493
10	2,833	495
11	2,781	494
12	2,878	497
13	2,412	481
14	2,498	484
15	2,858	496
16	2,603	488
17	2,403	480
18	3,430	511
19	2,303	476
20	3,214	506
21	2,317	477
22	2,200	472
23	3,296	508
24	3,021	501
25	2,359	478
26	2,557	486
27	2,523	485
28	2,163	470
29	2,226	473
30	2,565	486
31	2,254	474
32	2,837	495
33	2,675	490
Total	87,791	16,113

Si además quisiéramos tener un muestreo para el cargo de Alcaldía, atendiendo a los datos de la entonces jefatura delegacional, para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos para este cargo en las elecciones de 2015, la muestra por demarcación sería¹¹:

Demarcación	Votos nulos	Muestra
Azcapotzalco	9,362	815
Coyoacán	19,161	1,393
Cuajimalpa de Morelos	3,327	271
Gustavo A. Madero	25,598	2,183
Iztacalco	9,168	824
Iztapalapa	34,226	3,729
La Magdalena Contreras	5,353	540
Milpa Alta	1,736	256
Álvaro Obregón	17,188	1,381
Tlahuác	5,522	774
Tlalpan	15,445	1,369
Xochimilco	7,612	797
Benito Juárez	12,636	839
Cuauhtémoc	13,648	1,102
Miguel Hidalgo	7,033	805
Venustiano Carranza	9,682	820
Total	196,697	17,898

Respecto al muestreo por jefatura delegacional, hoy alcaldía, , para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos en las elecciones para este cargo de 2015, la muestra por distrito electoral sería¹²:

¹¹ Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018.

¹² Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018.

Muestreo por Alcaldía, antes, Jefatura Delegacional

Distrito	Votos Nulos	Muestra
1	3,973	521
2	7,748	557
3	5,421	540
4	6,357	548
5	6,361	548
6	7,520	556
7	3,503	512
8	3,755	518
9	5,985	546
10	6,084	546
11	6,147	547
12	7,663	557
13	4,613	531
14	6,013	546
15	6,619	550
16	7,695	557
17	8,359	560
18	6,523	550
19	4,813	534
20	5,601	542
21	4,724	533
22	4,469	529
23	8,391	560
24	7,239	554
25	4,536	530
26	8,056	559
27	4,574	531
28	5,046	536
29	3,814	519
30	7,657	557
31	4,360	528
32	7,725	557
33	5,353	540
Total	196,697	17,898

Como se mencionó en las hipótesis 7 y 8, se puede aprovechar el presente estudio para estudiar el comportamiento del electorado y en qué medida, asigna pesos y contrapesos para equilibrar el poder. Para lograrlo se pueden analizar las elecciones para las diputaciones de mayoría relativa, para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos en las para este cargo de 2015, la muestra por demarcación sería¹³:

Demarcación	Votos nulos	Muestra
Azcapotzalco	10,781	826
Coyoacán	21,771	1,405
Cuajimalpa de Morelos	3,993	275
Gustavo A. Madero	27,290	2,194
Iztacalco	10,308	832
Iztapalapa	39,202	3,784
La Magdalena Contreras	5,966	545
Milpa Alta	2,503	265
Álvaro Obregón	18,774	1,391
Tláhuac	6,306	791
Tlapan	18,026	1,386
Xochimilco	8,924	810
Benito Juárez	15,510	850
Cuauhtémoc	14,935	1,110
Miguel Hidalgo	9,643	828
Venustiano Carranza	11,035	829
Total	224,967	18,121

En cuanto a la muestra para la elección de las diputaciones de mayoría relativa, para tener un parámetro de cuantas boletas formarían parte de la muestra, tomando como referente los votos nulos en las para este cargo de 2015, la muestra por distrito sería¹⁴:

¹³ Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018

¹⁴ Las cantidades se modificarán en función de los resultados electorales de la contienda del 1 de julio de 2018

Diputaciones de mayoría relativa 2015

Distrito	Votos nulos	Muestra
1	4,126	524
2	8,345	560
3	6,227	547
4	6,757	551
5	7,681	557
6	8,062	559
7	4,539	530
8	4,270	526
9	6,549	550
10	7,060	553
11	6,759	551
12	8,386	560
13	6,516	550
14	6,798	552
15	7,524	556
16	9,248	564
17	10,205	567
18	6,887	552
19	5,602	542
20	6,516	550
21	5,484	541
22	5,079	537
23	9,364	564
24	8,204	559
25	5,302	539
26	9,924	566
27	5,224	538
28	5,867	545
29	4,496	530
30	8,686	561
31	4,848	534
32	8,466	561
33	5,966	545
Total	2249,67	18121

Descripción de las actividades que deben realizarse para obtener los datos.

Previo a la Jornada Electoral. Se sugiere a manera de listado

Se debe aprobar el presente Documento Rector para la ejecución de un análisis muestral de los votos nulos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que además de los antecedentes, fundamento legal y objetivos del documento, se formule un marco teórico y se planteen las líneas de acción, así como los roles y las responsabilidades del personal del Instituto involucrado en la realización del estudio, aunado a lo anterior, se deben establecer los requerimientos en cuanto a recursos humanos, financieros y de infraestructura informática.

Inmediatamente después de la aprobación del presente Documento Rector, la DEOEyG, hará el requerimiento a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que ésta desarrolle el sistema.

Posterior a la jornada electoral que actividades sean un listado

Se realizará el cómputo distrital de las elecciones locales y el de demarcaciones, mediante la captura de los resultados en el Sistema Información para los Cómputos Distritales y Delegacionales¹⁵ SICODID. Cabe mencionar que esta actividad es de suma importancia ya que, en función de los datos derivados de dicha captura, se determinará el tamaño de la muestra y los paquetes de las casillas que formarán parte del marco muestral.

Después de crear un respaldo de la base de datos de los resultados de la jornada electoral, para cubrir los objetivos del estudio, en un nuevo archivo se eliminarán las casillas en las que no se hayan registrado votos nulos y se ordenarán las casillas de manera ascendente en función del número de boletas anuladas.

¹⁵ El nombre de este Sistema cambiará dado que la denominación: “delegaciones” cambió por “demarcaciones territoriales”

Una vez que se tenga la base de datos final, el personal de la DEOEyG se encargará de determinar el tamaño de la muestra en función del número de casillas por distrito en las que se hayan presentado votos anulados.

Posteriormente, se llevará a cabo la selección aleatoria de casillas guardando la proporción correspondiente por distrito para que la información sea representativa.

También se debe elaborar un documento para solicitar la creación de un Sistema Informático que permita recolectar y almacenar en una base los datos obtenidos sobre los votos nulos.

Una vez acordados los parámetros que deberá cubrir dicho sistema, se tendrá que generar un manual de operación del sistema informático el cual servirá de insumo para la capacitación del personal encargado de cargar los datos en dicho sistema.

De acuerdo con los plazos acordados entre la DEOEyG y la UTSI, ésta deberá entregar el sistema informático en el que se cargará la información correspondiente a los votos anulados, se sugiere que dicho sistema esté disponible después de la jornada electoral para realizar pruebas de funcionamiento (con imágenes simuladas) para que cuando se dé por concluido el proceso electoral, pueda ser utilizado para los fines que fue creado.

Así mismo, deberá capacitarse al personal de los distritos y de las oficinas centrales que se encargará de capturar la información en el sistema informático de análisis.

Cabe mencionar, que es necesario realizar el simulacro para probar la funcionalidad del sistema informático referido con anterioridad, para detectar las posibles fallas que pudieran existir en la programación del sistema, para corregirlas antes de que éste entre en funcionamiento, en caso de que sean detectadas anomalías, éstas deberán corregirse antes de la captura definitiva de información.

Por otro lado, en el mes de septiembre se aprobará el comité especializado en estudios de Voto Nulo, que empezará a plantear explicaciones teóricas sobre el tema, mismas que serán comprobadas o rechazadas mediante el análisis de los datos obtenidos mediante la digitalización de las boletas.

Posterior a la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Cuando haya concluido formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, tendrá que realizarse la apertura de las bodegas para extraer los paquetes electorales que fueron seleccionados como parte de la muestra, conforme al acuerdo clave IECM-ACU-CG-028-18. Una vez abiertas las bodegas, el personal de los Distritos digitalizará las boletas.

Capacitación

Entre los meses de octubre y noviembre, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos instruirá al personal de los Órganos Desconcentrados encargado de la digitalización de los votos nulos del Proceso Electoral Local 2017-2018, sobre el manejo del sistema informático y las categorías de clasificación de la información, además se generará y distribuirá material didáctico.

Objetivo de la capacitación

Brindar, al personal encargado de digitalizar y clasificar las boletas, las herramientas necesarias para llevar a cabo la captura de los datos en el sistema. En ella se abordarán: a) el objetivo del estudio; b) las particularidades del manejo del sistema informático de recolección de datos, así como, c) las recomendaciones generales para quien maneje el sistema.

Estructura de la capacitación.

La sesión de capacitación tendrá una duración aproximada de dos horas, y su contenido se dividirá en tres bloques temáticos:

- I. Elementos relativos a la captura de datos.
 1. Contexto general
 2. Información general

3. El instrumento de recolección de datos, funcionamiento del sistema, carga de datos.

II. Aspectos fundamentales para el manejo del sistema informático.

III. Dudas.

Proceso de digitalización

El personal de los distritos de la lista en la que se señalan las secciones de las que provienen los votos nulos seleccionados en la muestra, así como la cantidad de ellas que se requiere:

- 1) Identificará en qué paquete se encuentran las boletas y las extraerá.
- 2) Tomará una boleta a la vez y realizará el procedimiento de escaneo, verificando que el documento corresponda al tipo de elección de interés.
- 3) Una vez digitalizada la boleta verificará en el equipo de cómputo que el documento se haya digitalizado correctamente, en caso contrario, repetirá el procedimiento.
- 4) Después de digitalizar correctamente la boleta anulada, esta se separará de las demás en un contenedor especial para “boletas digitalizadas”
- 5) La imagen será guardada en la carpeta correspondiente para esta actividad.

Después, tanto la información cuantitativa, como la que derive de la digitalización de los votos nulos, será analizada por especialistas sobre el tema de voto nulo.

Los resultados del análisis serán presentados en la Sesión Ordinaria de la COEG próxima a la conclusión del análisis.

Simulacro equivalente a prueba piloto

Entre los meses de septiembre y octubre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, solicitará al personal de Distritos que realicen una prueba piloto (al menos tres simulacros o pruebas piloto a efecto de perfeccionar la actividad). Dado que los votos nulos del Proceso Electoral Local 2017-2018, no podrán extraerse de los paquetes hasta que, en su caso, se desahoguen los medios

de impugnación que se interpongan. Con el objetivo de detectar áreas de oportunidad respecto al funcionamiento del sistema informático y de disipar las posibles dudas de quienes se encargarán de la captura y clasificación de información, a cada Distrito se le enviará un paquete de imágenes –sacadas del Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos- para que el personal que desempeñará esta actividad, realice las pruebas correspondientes.

Recolección de datos

Después de la jornada electoral, el personal de los distritos se encargará de alimentar una base de datos que será creada para contener la información referente a los votos nulos en el proceso electoral, para lo cual recibirá la capacitación pertinente y deberá atender a los plazos establecidos en el cronograma que se encuentra en la parte final del presente documento.

Para alimentar dicha base de datos, cada distrito recibirá una lista que contendrá el número de boletas anuladas que deben escanear, así como la sección de la que éstas deben proceder, la cantidad de imágenes dependerá de los requerimientos de la muestra.

El personal encargado de la actividad, identificará las boletas correspondientes a la sección que corresponda y procederá a escanearlas, las imágenes serán guardadas en formato JPG, dentro de una carpeta especial para esta actividad.

Procesamiento de datos

Conocer las características que presentan los votos anulados en las elecciones locales de 2018, además de permitir clasificarlos en función del tipo de marca registrada por la ciudadanía en las boletas electorales, brindará al IECM la oportunidad de identificar la posible incidencia de error en los que puede incurrir la ciudadanía al emitir su voto, información que podrá ser utilizada por el Instituto para proponer líneas de acción para disminuir su ocurrencia.

Para llevar a cabo la clasificación de las boletas, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Se considerará como una marca a cualquier señal, dibujo o anotación plasmada en las boletas electorales, incluyendo frases, leyendas o palabras que expresen el sentir de la ciudadanía que acudió a las urnas, excepto los casos contemplados en el acuerdo INE/CG515/2018, en el que los votos serán válidos si se expresa el nombre y/o sobrenombre de la candidata/o.
- Se consideran como votos emitidos a todas las boletas que fueron dobladas y depositadas en la urna, independientemente de si fueron marcadas o no.

Criterios de clasificación

Los votos nulos extraídos de la muestra se clasificarán de la siguiente manera, de acuerdo con la Propuesta de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

— Votos anulados intencionalmente

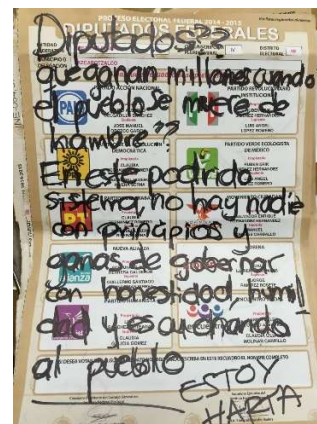
- **En blanco.** La boleta no presenta ninguna marca, o la marca está en un espacio en el que no se encuentra ningún logotipo de partido político, ni en el espacio correspondiente para las/os candidatas/os independientes.
- **Marca total.** La boleta tiene una marca que la cruza de un extremo a otro o bien abarca gran parte de ésta. Dicha marca puede ser una cruz, un rayón, una diagonal, un asterisco, un círculo, un texto ilegible, o una combinación de los anteriores.



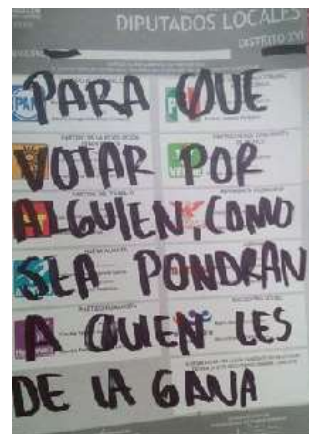
- **Más de una marca con nombre o apodo de una persona, personaje ficticio u organización en el cuadro de candidatura no registrada, o en más de un recuadro en las que los partidos no están coaligados o no cuentan con una candidatura común.**



- **Crítica hacia alguna autoridad federal.** Palabras de crítica hacia autoridades o funcionarios de instituciones federales, en más de un recuadro en el que los que los partidos no están coaligados, o no cuentan con una candidatura común.



- **Crítica hacia alguna autoridad local.** Palabras de crítica hacia autoridades o funcionarios de instituciones de la Ciudad de México en más de un recuadro en las que los partidos no están coaligados o no cuentan con una candidatura común.



- **Crítica hacia diversos destinatarios.** Palabras de crítica o anti sonantes que no se identifica para quien van dirigidas en más de un recuadro en las que los partidos no están coaligados.



- **Crítica hacia los partidos políticos.** Palabras de crítica hacia uno o más partidos en más de un recuadro los que los partidos no están coaligados, o no cuentan con una candidatura común.



- **Leyendas de anulación.** Expresiones escritas como: nulo, anulo, anulado, cancelado, que invadan más de un recuadro en las que los partidos no están coaligados.



- **Dibujo, calcomanía, sello, grafiti, mancha.** en más de un recuadro en el que los que los partidos no están coaligados o no cuentan con una candidatura común.



- **Boletas rotas mutiladas.** La boleta está rota de manera parcial o total.



— Votos anulados por error

Dentro de esta categoría se encontrarán aquellos votos en los que la ciudadanía se confundió, se distrajo, se descuidó o ignoraba la manera en la que debía expresar su intención de voto, o bien aquellos que fueron clasificados de manera errónea por los funcionarios de casilla

- **Más de una marca que combina partidos cuando la/el candidata/o no es parte de una coalición o candidatura común.**



- **Votos contabilizados como nulos y que en realidad debían ser contabilizados como válidos.¹⁶**



- **Marca en tres recuadros (de partidos políticos y en el de candidatura sin partido), o marcados en dos recuadros de partidos políticos no coaligados o sin candidatura común.¹⁷**



¹⁶ Tal como se mencionó en la Séptima Sesión Ordinaria de la COYGE en 2016 y en el acuerdo INE/CG515/2018.

¹⁷ Como se mencionó en la Séptima Sesión Ordinaria de la COYGE en 2016.

Presentación de resultados.

Los datos recopilados mediante el sistema informático, serán analizados por un Comité de expertos en el tema de Voto Nulo, quienes crearán un documento en el que se ofrezcan conclusiones sobre las características de los votos nulos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

El Comité será seleccionado con base en su experiencia en el tema, las y los académicos, deberán tener conocimientos sólidos sobre Voto nulo, así como en métodos de información cuantitativa y cualitativa, lo cual les permitirá contrastar las bases teóricas con los datos obtenidos en las muestras.

Su conformación, se realizará después de que se hayan desahogado la totalidad de medios de impugnación y se declare la validez de cada una de las elecciones, en correspondencia con lo establecido en el artículo 359, párrafo segundo numeral IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El grupo especialista, deberá celebrar reuniones de trabajo semanales para discutir el avance de la investigación, antes de presentar el documento final de resultados.

Destrucción de boletas anuladas¹⁸

Para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral, el Capítulo XI, Artículos 434 al o solo estos dos artículos 436 Destrucción de Documentación Electoral del Reglamento establece que el Instituto Electoral deberá realizar el siguiente procedimiento:

El Consejo General, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. El IECM, deberá:

a) Contactar a las empresas con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega

¹⁸ Información del Anexo 16 del reglamento de Elecciones

electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al IECM.

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el IECM y la empresa plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral, en formatos diseñados para tal fin;

d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del IECM , o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

Cronograma de actividades sustantivas

Periodos de ejecución	Actividades	Plazos	Áreas Responsables	Observaciones
Previo a la Jornada Electoral	Elaboración de documento para solicitar la creación de sistema informático de análisis. Solicitud de la DEOEyG para la creación del sistema informático de análisis a la UTSI. (Tomando en cuenta que tardan 2 meses en desarrollar el sistema)	Junio	DEOEyG UTSI	Creación del documento de requerimiento del sistema.
1 al 3 Julio de 2018	Conteo / Alimentación de SICODID	1 al 3 Julio de 2018	ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	Periodo para el cómputo y captura de resultados en el SICODID
Posterior a la jornada electoral	Entrega del sistema informático de análisis de la UTSI.	Agosto	UTSI	Entrega del sistema informático de análisis en el que los distritos cargarán la información correspondiente a los votos anulados.
Posterior a la jornada electoral	Elaboración de manual para la operación del sistema informático de análisis	Agosto-Septiembre	UTSI DEOEyG	Creación del documento que servirá para capacitar al personal de Distritos, para la captura de la información en el sistema de análisis y en el que se menciona la programación de fechas en las se digitalizarán los votos nulos.
Posterior a la jornada electoral	Integración del Comité Experto para el análisis de datos	Septiembre	COEG	El Comité analizará los resultados obtenidos mediante el sistema de informático.

Periodos de ejecución	Actividades	Plazos	Áreas Responsables	Observaciones
Posterior a la jornada electoral	Limpieza de base de datos	Octubre	DEOEyG	Después de crear un respaldo de la base de datos de los resultados de la contienda, se eliminarán las casillas en las que no se hayan registrado votos nulos. Posteriormente se ordenarán las casillas de manera ascendente en función del número de boletas anuladas.
Posterior a la jornada electoral	Capacitación a personal de Distritos para captura de resultados en el sistema informático de análisis.	Octubre	DEOEyG UTSI	Curso de capacitación en el que se instruirá al personal de los distritos para que estos capturen la información en el sistema informático de análisis.
Posterior a la jornada electoral	Simulacro de funcionamiento del sistema informático de análisis.	Octubre- Noviembre	DEOEyG UTSI ÓRGANOS DESCONCENTRADO S	Prueba del sistema informático de análisis
Posterior a la jornada electoral	Periodo para corregir las posibles fallas en el funcionamiento del sistema informático de análisis.	Noviembre	UTSI	Corrección de las posibles fallas que puedan presentarse en el sistema.
Posterior a la jornada electoral	Calcular tamaño de la muestra	Noviembre	DEOEyG	Determinación del tamaño de la muestra en función del número de casillas en el que existan votos anulados.
Posterior a la jornada electoral	Selección aleatoria de casos	Noviembre	DEOEyG	Selección aleatoria de casillas guardando la proporción correspondiente por distritos.
Posterior a la Conclusión del Proceso Electoral Local	Apertura de bodegas	Noviembre	ÓRGANOS DESCONCENTRADO S	Apertura de bodegas para sustraer las boletas que fueron anuladas en correspondencia con las casillas previamente

Periodos de ejecución	Actividades	Plazos	Áreas Responsables	Observaciones
Ordinario 2017-2018				seleccionadas en la muestra.
Posterior a la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	Distritos digitalizarán boletas anuladas	Noviembre (Las últimas 2 semanas del mes)	ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	Se propone que el personal digitalice los votos nulos, para que sean cargadas en el sistema, lo que permitirá que la información pueda ser consultada para la realización del estudio.
Posterior a la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	Análisis de información	Diciembre (Un mes)	COMITÉ ESPECIALISTA	Periodo en el que se analizará la información obtenida.
Posterior a la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	Presentación de resultados.	Enero (Presentación de resultados en la COEG)	COMITÉ ESPECIALISTA	Presentación de resultados en la Sesión Ordinaria de la COEG.
Posterior a la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	Destrucción de documentación electoral	De mes de Febrero en adelante, después del acuerdo de Consejo.	IECM-EMPRESA DE DESTRUCCIÓN	Una vez concluido el análisis se procederá a la destrucción de la Documentación Electoral en correspondencia con lo establecido en el